

POLÍTICA ELECTORAL TRANSICIONAL EN TÚNEZ (2011-2014): DESINSTITUCIONALIZACIÓN DEL AUTORITARISMO Y APRENDIZAJE DEMOCRÁTICO*

Transitional electoral politics in Tunisia (2011-2014): deinstitutionalization of authoritarianism and democratic learning

GUADALUPE MARTÍNEZ FUENTES

Universidad de Granada

RESUMEN

El presente trabajo compara los entramados institucionales, los debates políticos y los principios jurídicos dedicados al diseño de la política directriz de las dos últimas etapas de desarrollo del proceso electoral tunecino. La primera concierne a la preparación de las elecciones constituyentes de 2011. La segunda, a la de los comicios parlamentarios y presidenciales de 2014. Con ello, este estudio descubre y razona las pautas de adaptación de la política electoral transicional de Túnez a estándares internacionales de integridad electoral como vía de desinstitucionalización del autoritarismo y de aprendizaje político democrático.

Palabras clave: Túnez; transición democrática; elecciones; integridad electoral; democracia.

ABSTRACT

This article compares institutional frameworks, political debates and legal solutions devoted to the elections conduction in two development phases of the Tunisian electoral process. The first relates to the management of the constituent elections held in 2011. The second refers to the organization of 2014 parliamentary and presidential contests. In doing so, the present study describes the adaptive adjustment

(*) Este estudio ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación I+D+I «Persistencia del autoritarismo y procesos de cambio político en el Norte de África y Oriente Próximo: consecuencias sobre los regímenes políticos y el escenario internacional» (CSO2012-32917), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y coordinado por Inmaculada Szmolka Vida.

of the Tunisian transitional electoral politics to international standards of electoral integrity, as a way of authoritarianism deconstruction and democracy learning.

Key words: Tunisia; democratic transition; elections; electoral integrity; democracy.

SUMARIO

I. POLÍTICA ELECTORAL TRANSICIONAL: PROPUESTA ANALÍTICA PARA EL CASO TUNECINO.—II. ENTRAMADO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA ELECTORAL TRANSICIONAL TUNECINA: 1. *Convocatoria electoral de 2011*.—2. *Convocatoria electoral de 2014*.—III. DILEMAS, DEBATES Y SOLUCIONES DE LA POLÍTICA ELECTORAL TRANSICIONAL TUNECINAS: 1. *Universalidad*: 1.1. Derecho de sufragio activo.—1.2. Derecho de sufragio pasivo.—2. *Equidad*: 2.1. Promoción electoral femenina.—2.2. Promoción electoral juvenil.—3. *Pluralismo*: 3.1. Pluralismo electoral.—3.2. Pluralismo representativo.—4. *Imparcialidad*: 4.1. Neutralidad política.—4.2. Independencia administrativa.—IV. POLÍTICA ELECTORAL TRANSICIONAL TUNECINA: LOGROS Y DESAFÍOS PENDIENTES.—V. BIBLIOGRAFÍA.

I. POLÍTICA ELECTORAL TRANSICIONAL: PROPUESTA ANALÍTICA PARA EL CASO TUNECINO

A comienzos de 2011 Túnez inauguró un curso de transición política hacia la democracia expresando una firme voluntad de «deconstrucción» del pensamiento político autoritario (M'Rad, 2011:17). En el plano jurídico y político, la persecución de esta meta comportaba afrontar un doble desafío. Por una parte, «desinstitucionalización» del legado dictatorial del antiguo régimen (Volpi, 2013: 970). Por otra parte, «aprendizaje político democrático» (Pridham, 2000:36) en la adopción de decisiones y resolución de conflictos de intereses políticos. Esto es, el reajuste de la estructura y del funcionamiento institucional del sistema para la persecución de nuevos fines políticos democráticos exigía revisar tanto la legislación reguladora de los fundamentos, los límites y las condiciones del poder de su legitimidad, como la introducción de nuevas prácticas relacionales entre actores políticos.

Afrontar tal reto exigía acometer, entre otras reformas, la revisión de los mecanismos de diseño, de los contenidos y de los fines de la política electoral tunecina. No en vano, diferentes Gobiernos de la transición consideraron dicha tarea una cuestión de interés nacional. Beji Caid Essebsi, Primer Ministro entre febrero y noviembre de 2011, lo expuso así: «Nuestra misión consiste en promover elecciones libres y transparentes. La revolución y Túnez tienen una reputación que debemos proteger» (1). Hamadi Jebali, Jefe de

(1) «Les élections reportées au 23/10» (2011, 8 de junio). *Le Figaro*. <http://www.lefigaro.fr/flashactu/2011/06/08/97001-20110608FILWWW00446-tunisie-les-elections-reportees-au-2310.php> [consulta: 14 de diciembre de 2013].

Gobierno hasta febrero de 2013, insistió: «Si las elecciones son exitosas, la tensión caerá, un nuevo gobierno se formará y trabajará en la tarea de despejar el camino para la recuperación económica» (2). Ali Laarayed, su sucesor en el cargo hasta enero de 2014, advirtió que las elecciones constituirían un fin en sí mismas: «La legitimidad electoral hoy necesita ser fortalecida por un consenso nacional, para continuar el camino y conducir a elecciones libres y justas» (3). Este asunto cobró el mismo valor para su relevo al frente del Gobierno, Mehdi Jomaa: «El objetivo final es avanzar hacia las elecciones libres y justas, cuyos resultados no sean impugnados» (4).

El interés político por la faceta electoral del cambio político de Túnez incluso ha llegado a rebasar las fronteras del país. Prueba de ello es la notable involucración de Estados Unidos de América, la Unión Europea y algunos Estados miembros de esta última en el acompañamiento, la financiación y la observación de las elecciones transicionales tunecinas (Selim, 2013; Tommel, 2013), incentivada por dos factores. El primero, la cada vez más patente excepcionalidad de la transición tunecina en su contexto regional, destacada por la patente degeneración de procesos de cambio de régimen emprendidos en otros países del Norte de África y de Oriente Próximo (Abdelali, 2013; Ismael e Ismael, 2013; Szmolka, 2013, 2014; Mabrouk y Hauseer, 2014; Alcaro y Pirozzi, 2014). El segundo, los ineludibles componentes de incertidumbre y riesgo asociados a la contribución del propio proceso electoral tunecino al éxito de la democratización del régimen, advertidos desde una lectura de los estudios clásicos de política transicional comparada (Sartori, 1962; Linz, 1978; O'Donnell y Schmitter, 1988; Nohlen, 1991; Huntington, 1994).

La legitimidad de los comicios depende del modelo de preparación e impacto institucional del ciclo electoral (Cazorla y Montabes, 1994; Birch, 2008; Lindberg, 2009; Norris, 2009; Teorell y Hadenious, 2009). Dicho modelo se ve condicionado en cada sociedad por un amplio conjunto de factores históricos, socioeconómicos e institucionales, así como por la capacidad técnico-administrativa y la voluntad política de las autoridades del país (Camau, 1992; Pridham, 2000; van Ham, 2013). Cuando la organización de las elecciones —bajo tales condicionantes— se ajusta de forma efectiva a los estándares in-

(2) «Hamadi Jebali : Les élections en mai? c'est possible» (2012, 7 de noviembre). *Leaders*. <http://www.leaders.com.tn/article/hamadi-jebali-les-elections-en-mai-c-est-possible?id=9775> [consulta: 18 de junio de 2014].

(3) «Copie de la lettre de démission d'Ali Laârayedh» (2014, 9 de enero). *Business News*. <http://www.businessnews.com.tn/copie-de-la-lettre-de-demission-dali-laarayedh,520,43445,3> [consulta: 18 de junio de 2014].

(4) «Les promesses de Mehdi Jomaa: Tout pour les élections, entre défis sécuritaires et révisions des nominations» (2014, 28 de enero). *Al Huffington Post*. http://www.huffpostmaghreb.com/2014/01/28/tunisie-promesses-mehdi-jomaa_n_4679603.html [consulta: 18 de junio de 2014].

ternacionales de integridad electoral, éstos son percibidos como legítimos y contribuyen a la construcción y estabilización de un sistema político democrático. A la inversa, cuando la gestión electoral se percibe manipulada, las elecciones son asumidas como ilegítimas. Tal caso incrementa el riesgo de contestación política, estallido de la violencia, violación de derechos humanos y desestabilización del sistema (Pamett y DeBardeleben, 1996; Norris, 2012, 2013; Wolak, 2014). Esto es, no solo el tipo de régimen político que se pretende construir en un país condiciona el modelo de política electoral implementado en el mismo (Hermet, Rouquie y Linz, 1982; Lust-Okar y Jamal, 2002). La propia política electoral también influencia la deriva del tránsito, tanto hacia la democracia como hacia algún tipo de autocracia electoral (Diamons, 2002; Schedler, 2002; Morlino, 2008; Levitsky y Way, 2002; Szmolka, 2010).

Estos fundamentos teóricos sugieren que, si bien la integridad electoral no es la única condición necesaria para democratizar el sistema político tunecino, cumplir tal pauta resulta un requisito irrenunciable para alcanzar la meta democrática. A la vez, invitan a considerar que la discusión sobre los actuales logros y retos pendientes de la democratización de Túnez debe recoger la previa evaluación de los progresos de la nueva política electoral tunecina en materia de desinstitucionalización de la maquinaria electoral legada de la etapa anterior y de aprendizaje político democrático de los responsables del nuevo entramado institucional para el diseño y gestión de elecciones. Con esta lógica, el presente trabajo pretende contribuir a dicha tarea.

Este estudio ofrece un análisis comparado de dos etapas de desarrollo de la política electoral transicional de Túnez, a fin de evaluar la progresión de su ajuste a principios de integridad electoral conformes a estándares internacionales. El primer periodo concierne a la preparación de las elecciones constituyentes de 2011. El segundo, a la de los comicios parlamentarios y presidenciales de 2014. Para ello, se contrastan tres variables en ambas etapas: la naturaleza y comportamiento de las arenas institucionales de responsabilidad decisoria en materia de política electoral, los debates políticos abordados en las mismas y el resultado de éstos expresado en soluciones legales.

A efectos de clarificación conceptual, contemplamos como condiciones mínimas de integridad electoral las reconocidas por la Comisión de Venecia en materia de salvaguarda estatal de derechos fundamentales y garantías procedimentales en procesos electorales (5). La selección de dicha referencia

(5) Los acuerdos de la Comisión de Venecia a este respecto se recogen en dos documentos principales: *Code of good practice in electoral matters. Guidelines and explanatory report* (2003, 23 de mayo). Venice Commission. [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2002\)023rev-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2002)023rev-e) [consulta: 14 de junio de 2014]; *Code de bonne conduite en matière des partis politiques* (2008, 13 de diciembre). Commission de Venise.

—discriminando otras (6)— tiene un fundamento institucional. Túnez es Estado miembro de dicha Comisión. Por lo tanto, cabe esperar que aquellos que se han responsabilizado del diseño de la política electoral tunecina durante los últimos cuatro años se suscriban a las recomendaciones que el país ha ratificado desde su pertenencia a esta instancia.

Con fines analíticos, sistematizamos las condiciones de integridad electoral en cuatro variables: universalidad, equidad, pluralismo e imparcialidad (7). Observamos la variable «universalidad» considerando la delimitación del disfrute de los derechos de sufragio activo y pasivo. Valoramos la variable «equidad» contemplando la existencia o inexistencia de medidas orientadas a amortiguar el efecto de desigualdades sociales que pudieran vulnerar el igual ejercicio del derecho de sufragio pasivo. En la variable «pluralismo» indagamos sobre los mecanismos aplicados para incorporar diferentes sensibilidades políticas a la competición electoral y a la representación institucional. Para trabajar con la variable «imparcialidad» consideramos la presencia o ausencia de medidas encaminadas a favorecer tanto la neutralidad política del poder ejecutivo en las elecciones como la autonomía e independencia de la administración electoral.

La observación del comportamiento de estas variables en la realidad tunecina se apoya principalmente en fuentes documentales de naturaleza periodística, social, legal e institucional. La cobertura del debate político extraparlamentario se ha realizado a través de noticias de prensa local y de los informes de las siguientes entidades locales y extranjeras: Observatoire Tunisien de la Transition Démocratique, Observatoire du Sector de la Sécurité en Tunisie, Center for the Study of Islam and Democracy, International Democratic Institute, Carter Center, Human Right Watch y Gender Concerns International. El debate parlamentario se ha seguido mediante las crónicas de trabajo legislativo facilitadas por la organización tunecina sin ánimo de lucro Al Bawsala en el marco del proyecto Marsad (Observatorio de la Asamblea Constituyente) (8). Las soluciones legales han sido consultadas en la producción normativa del país (9). Su rendimiento en la práctica se ha valorado en atención a noticias de

[http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdfid=CDL-AD\(2009\)021-f](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdfid=CDL-AD(2009)021-f) [consulta: 24 de junio de 2014].

(6) Otras instancias de proyección internacional en la recomendación de prácticas de integridad electoral son: National Democratic Institute, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, e Inter-Parliamentary Union.

(7) La integridad electoral comprende además otras variables. Los límites de extensión de este trabajo nos han exigido concentrar la atención solo en algunas de ellas.

(8) Véase la página web del proyecto: <http://www.albawsala.com/marsad> [consulta: 19 de junio de 2014].

(9) La producción normativa consultada, ordenada por orden cronológico, es la que sigue: Décret-loi n.º 2011-6 du 18 Février 2011, portant création de la haute instance pour la réalisation des objectifs de la révolution, de la réforme politique et de la transition démocratique.

prensa local y a informes de misiones de observación electoral organizadas por el Consejo de Europa, la Unión Parlamentaria Francófona y la Unión Europea, National Democratic Institute y Carter Center.

Tres secciones más estructuran este artículo. La que sigue a continuación esclarece la naturaleza, la carga de legitimidad y el modelo de funcionamiento de las distintas instancias responsables del diseño de la política electoral ante la convocatoria de los comicios de 2011 y 2014. Un tercer apartado identifica los dilemas, debates y resultados de su trabajo, así como el ajuste del mismo tanto a particularidades del contexto tunecino como a estándares internacionales de integridad electoral. La última sección sistematiza las conclusiones alcanzadas en el desarrollo del análisis, destacando logros democratizadores de la política electoral tunecina y retos aún pendientes de superación.

II. ENTRAMADO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA ELECTORAL TRANSICIONAL TUNECINA

Durante el mandato del Presidente Ben Ali el Ministerio del Interior monopolizó el diseño de la política electoral de Túnez. Sus consignas fueron tras-

tique; Décret-loi n.º 2011-14 du 23 Mars 2011, portant organisation provisoire des pouvoirs publics; Décret-loi n.º 27-2011 du 18 Avril 2011 portant création de l'instance supérieure indépendante pour les élections; Decret-Loi n.º 2011-35 du 10 Mai 2011 relatif à l'élection d'une Assemblée Nationale Constituante; Décret-loi n.º 2011-72 du 3 Août 2011 relatif à la détermination des responsabilités au sein des structures du Rassemblement Constitutionnel Démocratique, conformément à l'article 15 du décret-loi n.º 2011-35, du 10 Mai; Arrêté du 25 juin 2011 fixant le règlement intérieur de l'Instance Supérieure Indépendante pour les Elections; Arrêté du 03 septembre 2011 fixant les règles auxquelles les médias audiovisuels doivent se conformer pendant la campagne électorale; Arrêté du 03 septembre 2011 fixant les règles et les procédures de la campagne électorale; Décret-loi n.º 2011-87 du 24 Septembre 2011 organisant les partis politiques; Décret-loi n.º 2011-91 en date du 29 Septembre 2011 relatif aux modalités d'exercice du contrôle de la Cour des Comptes sur le financement de la campagne électorale des élections de l'Assemblée Constituante; Loi Constituante n.º 2011-6 du 16 Décembre 2011 portant organisation provisoire des pouvoirs publics; Loi organique n.º 2012-23 du 20 Décembre 2012, relative à l'instance supérieure indépendante pour les élections; Loi organique n.º 2013-52 du 28 Décembre 2013, modifiant et complétant certaines dispositions de la loi organique n.º 2012-23 du 20 Décembre 2012, relative à l'instance supérieure indépendante pour les élections; Loi organique n.º 2013-44 du 1 Novembre 2013 modifiant et complétant quelques dispositions de la loi organique n.º 2012-23 du 20 décembre 2012 portant création de l'instance supérieure indépendante pour les élections; Constitution de la Republica Tunisienne, promulgué le 27 Janvier 2014; Loi organique n.º 2014-14 du 18 Avril 2014 relatif à la création de l'instance provisoire du contrôle de la constitutionnalité des projets de lois; Loi organique relative aux élections et référendums; Loi organique fixant les dates des élections législatives et présidentielles.

ladadas a la regulación electoral bajo las fórmulas de Decreto presidencial, Ley constitucional o Ley orgánica aclamadas por el partido parlamentario único (1987-1994) o ultradominante (1994-2010) en la Cámara de Diputados (Chouika y Gobe, 2000; Braun, 2006; Lamloum, 2006; Martínez, 2010, 2011; Martínez y Montabes, 2010; Gobe, 2012; Montabes y Martínez, 2014). Este apartado revela las pautas de desintitucionalización de este legado, centrando la atención en la naturaleza y comportamiento de las nuevas arenas institucionales de responsabilidad decisoria en materia de política electoral.

1. Convocatoria electoral de 2011

Entre enero y febrero de 2011 se activaron en Túnez dos organismos paralelos y rivales. Designada por el Gobierno interino con una vocación reformista, la Comisión Superior para la Reforma Política (CSRP) reunió a expertos juristas para revisar la legislación electoral en previsión de la convocatoria de elecciones presidenciales (10). En otro frente, con un espíritu revolucionario, representantes de veintiocho fuerzas políticas, sindicales y sociales de oposición se articularon en el Consejo Nacional de Protección de la Revolución (CNPR). Su objetivo era lograr la disolución de las cámaras parlamentarias, la celebración de elecciones constituyentes y el reconocimiento de su plataforma como organismo con competencia legislativa en materia electoral (Chaker, 2011).

Como solución conciliadora, en marzo de 2011, el Gobierno anunció la convocatoria de elecciones constituyentes, la descomposición de la CSRP y la CNPR y la fundición de los mismos en una nueva institución: la Alta Instancia para el Cumplimiento de los Objetivos Revolucionarios, la Reforma Política y la Transición Democrática (HIROR) (11). Esta aglutinó ciento cincuenta y cinco miembros entre personalidades independientes, partidos, defensores de derechos humanos, sindicatos, representantes de regiones y víctimas de la represión policial durante la revolución. Su sistema de adopción de decisiones se basó en el principio de consenso. Solo en el caso de no lograrse este, se procedió a la aprobación de propuestas sostenidas por la mayoría. Desde el punto de vista formal, la HIROR nació para cumplir una

(10) La composición del organismo puede consultarse en: «Membres de la commission supérieure de la réforme politique» (2011, 28 de enero). *Mosaïque FM*. <http://archive.mosaiquefm.net/index/a/ActuDetail/Element/12998-Les-membres-de-lacommission-sup%C3%A9rieure-de-la-r%C3%A9forme-politique.html> [consulta: 25 de junio de 2014].

(11) «Instance Yadh Ben Achour : la dernière liste actualisée des membres du Conseil» (2011, 29 de marzo). *Leaders*. <http://www.leaders.com.tn/article/instance-yadh-ben-achour-la-derniere-listeactualisee-desmembres-duconseil?id=4639> [consulta: 17 de diciembre de 2013].

función meramente consultiva. En la práctica, sin embargo, asumió la tarea de pactar con el Gobierno del nuevo Primer Ministro Beji Caid Essebsi los fundamentos jurídico-políticos de las elecciones constituyentes del 23 de octubre de 2011 (Martínez, 2011; Gobe, 2012; Lieckefett, 2012). En septiembre de ese año Gobierno e HIROR concluyeron el diseño de la primera fase de la política electoral de la transición.

2. Convocatoria electoral de 2014

Los 217 escaños de la Asamblea Constituyente quedaron distribuidos entre 19 formaciones políticas y 8 listas de electores. Aprobando nuevas bases de organización provisional de los poderes del Estado, las mismas formalizaron en noviembre de 2011 su rol de únicas responsables legales del diseño de la siguiente fase de desarrollo de la política electoral de transición.

Sin embargo, la inexperiencia de los diputados en la toma de decisiones según el principio democrático de mayoría(de gobierno)/minoría(opositora), su notable absentismo y su predisposición a la política de frontismo entre islamismo y secularismo degeneraron el trabajo legislativo hasta llegar a bloquearlo en el verano de 2013 (Martínez, 2014). Esta y otras circunstancias agravantes (12) exigieron la búsqueda de nuevas soluciones de concertación entre fuerzas políticas.

Lo finalmente acordado en octubre de 2013 fue reforzar a la Asamblea con un nuevo organismo creado *ad hoc* al margen del orden institucional: la Mesa de Diálogo Nacional (13). Su cometido fue resolver puntuales dilemas políticos de regulación constitucional y legal que la Comisión de Legislación General y la Comisión de Consenso de la Asamblea Constituyente ni logra-

(12) Factores internos y externos al sistema tunecino llevaron a mediados de 2013 a Túnez a un estado de grave crisis política. Cabe citar la irrupción del terrorismo yihadista en la escena política del país, a su vez alentado por la desestabilización del sistema político libio, el auge del terrorismo en el mismo y la porosidad de las fronteras entre ambos países. Igualmente reseñable resulta la frustración de la transición política democrática emprendida en Egipto. El levantamiento social contra el Gobierno islamista egipcio alentó a cierto sector de la oposición política y social tunecina a intentar imitar al país vecino exigiendo la disolución del gobierno y de la Asamblea Constituyente en Túnez. Sin embargo, el golpe de estado y la sangrienta deriva de la situación egipcia desincentivó en Túnez a la autoridad y a sus opositores a proseguir la dialéctica de confrontación.

(13) «Démarrage d'un Dialogue National à haut risque» (2013, 5 de octubre). *Tunisie Tribune*. <http://www.tunisie-tribune.com/2013/10/tunisie-demarrage-dun-dialogue-national-a-haut-risqueles-tunisiens-se-tiennent-le-pouce/> [consulta: 6 de octubre 2013].

ron dirimir ni consiguieron trasladar al Pleno. La Mesa quedó integrada por una delegación de cada partido parlamentario y cuatro árbitros de sus sesiones de trabajo: la Unión General de Trabajadores Tunecinos (UGTT), la patronal Unión Tunecina de la Industria, el Comercio y la Artesanía (UTICA), el Colegio de Abogados y la Liga Tunecina para la Defensa de los Derechos Humanos (LTDH). El principio de consenso generalmente y solo excepcionalmente el de mayoría cualificada de 2/3 validaron los acuerdos adoptados en este marco.

En junio de 2014 ambas instituciones dieron por concluido el diseño de la segunda etapa del ciclo electoral transicional, correspondiente a la preparación de las elecciones a la Asamblea de Representantes del Pueblo del 26 de octubre y de la Presidencia de la República del 23 de noviembre.

III. DILEMAS, DEBATES Y SOLUCIONES DE LA POLÍTICA ELECTORAL TRANSICIONAL TUNECINAS

La política electoral diseñada por el Ministerio del Interior entre 1987 y 2010 constituyó uno de los principales pilares de sostenimiento del régimen de Ben Ali (Chouika y Gobe, 2000; Braun, 2006; Lamoum, 2006; Martínez, 2010, 2011; Martínez y Montabes, 2010; Gobe, 2012; Montabes y Martínez, 2014). La misma permitió la vulneración de derechos de sufragio activo y pasivo, la limitación de diversas dimensiones del pluralismo político y la manipulación de la administración electoral. Con ello, se excluyó a la disidencia política y social de las urnas, de las listas electorales y de los cargos de representación política; se predeterminaron los resultados electorales; se articuló una gerontocracia política afín al régimen y distante a las características de composición política y social del país, y se concedió a Ben Ali y su partido un poder político institucionalmente incontestable.

Los responsables del diseño de la política electoral transicional trataron de romper con esta tradición y sus efectos. Al afrontar dicha tarea, tanto Gobierno e HIROR primero como Asamblea Constituyente y Mesa de Diálogo Nacional después se toparon con semejantes dilemas políticos, jurídicos y técnicos de ajuste a estándares internacionales de integridad electoral en términos de universalidad, equidad, pluralismo e imparcialidad. Esta sección sistematiza los mismos, identificando la evolución de los debates políticos y soluciones jurídicas resultantes a lo largo de las dos etapas de preparación de elecciones, a modo de aprendizaje político democrático.

1. *Universalidad*

El alcance del derecho de sufragio activo se mantuvo en los mismos términos entre 2011 y 2014, perpetuando cierto grado de desvío respecto al estándar internacional de integridad electoral. En cambio, la extensión del derecho de sufragio pasivo delimitada en 2011 se amplió en 2014 tanto para amoldarse al cambiante contexto político de la transición como al patrón de buenas prácticas electorales internacionalmente recomendado.

1.1. Derecho de sufragio activo

La fijación de los límites del derecho de voto no generó controversias ni entre los miembros de la HIROR ni entre éstos y el Gobierno en 2011. Se consensuó fácilmente que el mismo se extendiera a todos los nacionales mayores de 18 años residentes en el país y en el extranjero. Paralelamente, se acordaron dos excepciones a este respecto. La primera —en el marco de recomendaciones de integridad electoral— fue vetar a aquellos sujetos a pena judicial o embargo de bienes por la comisión de ciertos crímenes. La segunda —ya alejándose de este margen de buenas prácticas— fue negar a los miembros del ejército y de la policía la condición de electores. El argumento que los defensores de esta exclusión política ofrecieron fue que la misma respondía a una triple necesidad propia del contexto local: preservar la neutralidad política del ejército, despolitizar a los cuerpos de policía fagocitados por el aparato político del régimen anterior, y reservar para ambos colectivos la vigilancia de la seguridad en el proceso electoral.

Con esta misma lógica, la Constitución aprobada en enero de 2014 insistió en el deber de policía y ejército de mantenerse políticamente neutrales en el desempeño de sus funciones. Sin embargo, no precisó nada sobre el derecho de voto de este colectivo, delegando su concreción a una posterior ley de desarrollo constitucional.

Fue ya en el momento de elaboración de la ley electoral cuando se desató la polémica sobre esta cuestión. La mayoría parlamentaria se posicionó a favor de mantener el veto sobre el derecho de voto de ambos cuerpos armados, entendiendo que la transición política inacabada seguía exigiendo la aplicación de esta medida preventiva. Contrariamente, fuerzas políticas minoritarias en la Asamblea Constituyente y ciertas voces internacionales

defendieron la supresión de la misma (14). Finalmente acabó imponiéndose el criterio de la mayoría asamblearia y la ley electoral aprobada en mayo de 2014 prorrogó la limitación del derecho de voto del ejército y de la policía.

Esta decisión suscitó diferentes reacciones. Portavoces no oficiales del ejército defendieron públicamente la idoneidad de la solución adoptada (15). Por el contrario, la Unión Nacional de Sindicatos de Fuerzas de Seguridad hizo de portavoz de la policía para convocar una manifestación ante la Asamblea Constituyente en señal de protesta (16).

Por su parte, los partidos que habían amparado el derecho de voto de este colectivo durante el debate parlamentario presentaron un recurso ante la Instancia Provisional para el Control de la Constitucionalidad de Proyectos de Ley exigiendo la rectificación de la ley electoral a este respecto. Este órgano, por último, rechazó el recurso y la ley electoral se mantuvo en los mismos términos en que fue aprobada por la Asamblea (17).

1.2. Derecho de sufragio pasivo

Dos de los criterios establecidos en 2011 y 2014 para limitar el derecho de sufragio pasivo se ajustaron al margen de maniobra recomendado para la planificación de elecciones íntegras, reproduciendo pautas vigentes en muchas democracias (18). Estos fueron la edad y el desempeño profesional.

En 2011 HIROR y Gobierno coincidieron al estimar la oportunidad de la línea de corte de edad en 23 años para la presentación de candidaturas a

(14) «Le Centre Carter salue l'Assemblée Nationale Constituante Tunisienne pour ses réformes électorales et l'encourage à poursuivre les améliorations du projet de loi électorale» (2014, 22 de mayo). Carter Center. <http://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/pr/tunisis-042214-french.pdf> [consulta: 22 de mayo de 2014].

(15) MEDDEB, Mohamed (2014, 17 de mayo). «Pourquoi les agents des Corps Armés ne doivent pas bénéficier du droit de vote». *Leaders*. <http://www.leaders.com.tn/article/pourquoi-les-agents-descorps-armes-ne-doivent-pas-beneficier-du-droit-de-vote?id=13849> [consulta: 18 de mayo de 2014].

(16) «Le syndicat des forces de sécurité (UNSFST) réclame le droit de vote» (2014, 26 de mayo). Observatoire du secteur de la sécurité en Tunisie. http://www.observatoire-securite.tn/Fr/detail_article/lesyndicat-des-forces-de-securite-unsfst-reclame-le-droit-de-vote/85/3449 [consulta: 29 de mayo de 2014].

(17) «L'Instance provisoire de controle de constitutionnalité rejette les recours sur la loi électorale» (2014, 21 de mayo). *Al Huffington Post*. http://www.huffpostmaghreb.com/2014/05/21/tunisie-controleconstitutionnalite-loi-electorale_n_5364740.html [consulta: 25 de mayo de 2014].

(18) «Elections provisions in Constitutions» (2014, 24 de abril). Democracy Reporting International. <http://www.constitutionnet.org/vl/item/election-provisions-constitutions> [consulta: 4 de mayo de 2014].

las elecciones constituyentes. Aunque en tal momento esta decisión no suscitó demasiadas críticas, sí lo hizo más adelante. En el periodo de redacción constitucional un sector organizado de las asociaciones Al Basawla y Jóvenes Independientes Demócratas demandó a la Asamblea rebajar a 18 años la edad mínima de disfrute de derecho de sufragio pasivo en elecciones legislativas (19). Para concurrir a elecciones presidenciales, las asociaciones Jóvenes sin Fronteras y Centro Ciudadano propusieron fijar el corte de edad mínima en 35 años (20). La primera iniciativa no prosperó pero la segunda sí lo hizo. Por lo tanto, la Constitución estipuló los 23 años como edad mínima para los candidatos a la Asamblea de Representantes del Pueblo y los 35 para los candidatos a la Presidencia.

En lo que se refiere al criterio profesional, Gobierno e HIROR pactaron en 2011 impedir la concurrencia electoral de determinados servidores civiles del estado debido a la sensibilidad política de su labor. Salvo en caso de dimisión de forma inmediatamente anterior al registro de su candidatura, magistrados, diplomáticos, gobernadores y cargos delegados de gobernación quedaron excluidos de la competencia electoral —como es norma también en ciertos países democráticos—. Ya ante las elecciones legislativas y presidenciales de 2014, la Asamblea Constituyente barajó la posibilidad de introducir dos innovaciones a este respecto. La primera, a propuesta de las organizaciones Jóvenes sin Fronteras y Centro Ciudadano (21) magistrados, diplomáticos, gobernadores y cargos delegados de gobernación que quisieran concurrir a las elecciones legislativas compitiendo en la circunscripción electoral en la que hubieran desempeñado su labor profesional tendrían que dimitir de su cargo al menos un año antes de registrar su candidatura. La segunda iniciativa preveía la ampliación del rango de servidores públicos excluidos de la competición electoral legislativa, aunque de forma transitoria y solo para el caso de los comicios de 2014. Entre los afectados figuraban los alcaldes, el cuarteto de árbitros de la Mesa de Diálogo Nacional y los integrantes de la Instancia Provisional para el Control de la Constitucionalidad de Proyectos de Ley (IPCCPL). Finalmente, la Asamblea incluyó en la nueva legislación electoral la primera de estas soluciones. Respecto a la segunda, la ley reguladora de la IPCCL prohibió a los miembros de este organismo sumarse a la competición electoral.

(19) «La jeunesse s'active pour se faire plus de place dans la Constitution» (2014, 21 de enero). *Al Huffington Post*. http://www.huffpostmaghreb.com/2014/01/21/constitution-tunisie-jeun_n_4636156.html [consulta: 25 de enero de 2014].

(20) «Présentation du avant-projet du loi electoral» (2014, 2 de febrero). Jeunes sans Frontieres/Centre Citoyenneté. http://www.marsad.tn/uploads/documents/Avantprojet_de_la_loi_electorale_fr_final.pdf [consulta: 25 de febrero 2014].

(21) *Ibidem*.

El tercer criterio aplicado en 2011 para delimitar el derecho de sufragio pasivo fue de carácter político y por ello vulneró el principio de universalidad propio de pautas de integridad electoral. La justificación de su implantación fue también la valoración de su necesidad en atención a la historia y la coyuntura política del país. Aunque el partido de Ben Ali, Reagrupación Constitucional Democrática (RCD), había sido ilegalizado en marzo de 2011 (22), se temía que un frente pro-Ben Ali concurriera a las elecciones en una nueva organización política paraguas, consiguiera representación en la Asamblea Constituyente y utilizara su posición institucional para frenar el curso de la transición hacia la democracia. «Los antiguos miembros del RCD están ahí. Se mueven mucho, tratando de ocupar posiciones estratégicas en el ámbito político, de presentar candidaturas ocultas» (23).

Tras intensos debates, la HIROR determinó por mayoría proponer al Gobierno excluir de la competición electoral a los responsables del antiguo régimen. El doble dilema que esta decisión suscitó fue la concreción de las figuras consideradas «responsables» y la delimitación del periodo temporal de su responsabilidad. Como solución inicial, la HIROR acordó vetar de la contienda electoral a aquellos que hubieran ocupado puestos directivos en algún Gobierno de Ben Ali o en su partido en distintos niveles territoriales y sectoriales entre 1987 y 2010, así como a todos los que solicitaron la renovación de la candidatura benalista para las elecciones presidenciales inicialmente previstas para 2014 (24). Sin embargo, el Primer Ministro Beji Caïd Essebsi se negó a aplicar dicha medida de exclusión política. Para negociar una alternativa intermedia, ofreció a la HIROR la posibilidad de prohibir la concurrencia electoral solo de aquellos que hubieran ocupado simultáneamente cargos ministeriales y de dirección del partido de Ben Ali en la última década. La misma fue mal recibida por la HIROR, quien a su vez tendió al Gobierno una nueva oferta. Esta fue vetar la concurrencia electoral de los miembros del Gobierno que hubieran sido a la vez afiliados del partido; de cargos en la dirección nacional, regional, local y sectorial del aparato del

(22) «Le Rassemblement constitutionnel démocratique dissous» (2011, 9 de marzo). *La Presse*. <http://www.lapresse.tn/19062014/24228/le-rassemblement-constitutionnel-democratiquedissous.html>

(23) Yadh BEN ACHOUR «Une révolution de type moderne» (2011, 6 de septiembre). *L'Humanité*. <http://www.humanite.fr/tunisie-yadh-ben-achour-une-revolution-de-type-moderne>

(24) A principios de agosto de 2010, el diario argelino *Echourouq* publicó un manifiesto firmado por 65 destacadas personalidades tunecinas solicitando al Presidente Ben Ali emprender la reforma constitucional necesaria para renovar su candidatura a las elecciones presidenciales previstas para 2014. A finales del mismo mes, el diario tunecino *Le Temps* publicó lo que se vino a denominar «El llamamiento de los 1000». Este era un segundo manifiesto firmado por casi 7.000 figuras tunecinas que se sumaban a este sentir. Tras el derrocamiento de Ben Ali gran parte de los suscriptores denunciaron que su firma había sido falsificada.

partido de Ben Ali, y de suscriptores de la petición de renovación de la candidatura presidencial de Ben Ali. Esta última apuesta sí salió adelante y se plasmó en la ley electoral de 2011. Como resultado, más de 10.000 electores vieron denegado su derecho a concurrir como candidatos a las elecciones constituyentes (Max, 2012).

El debate sobre la oportunidad de reproducir esta práctica en las elecciones de 2014 se reabrió en abril de 2012, cuando 130 diputados plantearon a la Asamblea un proyecto de ley para la inmunización política de la revolución (25). Con el mismo, se propuso vetar la concurrencia electoral a miembros de los gabinetes de la Presidencia de la República y de la Jefatura del Gobierno, a responsables de instancias de dirección nacional y regional del RCD, a los que hubieran sido candidatos del partido a las elecciones legislativas, a los responsables de la sección juvenil de la formación y a los solicitantes de la renovación de la candidatura presidencial de Ben Ali. Esta vez la estimación de la cifra de excluidos osciló en horquilla de entre 20.000 y 60.000 afectados (26).

La propuesta no solo desató la crítica de organizaciones locales y extranjeras de defensa de los derechos humanos (27). También abrió una profunda fractura tanto entre los miembros del Gobierno como entre las fuerzas políticas de la oposición (28). Por una parte se posicionaban los partidarios de aprobar el proyecto como un indispensable componente de la política electoral con el fin de completar el proceso de desinstitucionalización del autoritarismo. En otro frente estaban los que entendían que esta práctica de exclusión podía alejar el tránsito político tunecino de su meta democrática.

(25) *Projet de loi organique n.º 85/2012 relatif à l'immunisation politique de la revolution.*

(26) «Que sont devenus les anciens “benalistes”?» (2012, 5 de diciembre). *Le Temps*. http://www.letemps.ch/Facet/print/Uuid/1ae86ba0-3e56-11e2-b52e-3dbb2318ba59/Que_sont_devenus_les_anciens_benalistes [consulta: 22 de junio de 2014]; «Projet de loi d'exclusion politique: La Loi au service de la politique (Partie II)» (2013, 13 de mayo). Nawaat. <http://nawaat.org/portail/2013/05/13/projet-de-loi-dexclusion-politique-la-loi-au-service-de-la-politique-partie-ii/> [consulta: 22 de junio de 2014].

(27) «Tunisia: Sweeping Political Exclusion Law» (2013, 15 de junio). Human Right Watch. <http://www.hrw.org/news/2013/06/15/tunisia-sweeping-political-exclusion-law> [consulta: 19 de junio de 2014]; «Le Centre Carter appelle l'Assemblée Constituante à protéger les droits politiques» (2013, 10 de junio). The Carter Center. http://www.leaders.com.tn/uploads/FCK_files/file/D%C3%A9claration%20du%20Centre%20Carter%20sur%20le%20projet%20de%20loi%20d'immunisation%20de%20la%20r%C3%A9volution_FR.pdf [consulta: 19 de junio de 2014].

(28) «Literary Report about the National Dialogue Workshop on the Law of the Political Immunization of the Revolution» (2013, 4 de mayo). Center for the Study of Islam and Democracy. <http://www.csid-tunisia.org/en/index.php/latest-news/108-the-literary-report-about-the-nationaldialogue-workshop-on-the-law-of-the-political-immunization-of-the-revolution> [consulta: 16 de junio de 2014].

Estos consideraban que depurar responsabilidades políticas y penales no era cometido de la Asamblea ni material de política electoral, sino responsabilidad de los tribunales de justicia y de la Instancia para la Dignidad y la Verdad en el marco de la política de justicia transicional. Así mismo, creían que el electorado debía ser libre de posicionarse a favor o en contra de candidaturas expresivas de valores del pasado.

La tensión generada entre ambos polos políticos recomendó la postergación del citado proyecto de ley en el verano de 2013, a fin de aminsonar la crispación entre fuerzas políticas y de acelerar el trabajo de redacción constitucional. Pero la Constitución tampoco cerró este debate. La nueva Norma Suprema no hizo ninguna referencia al respecto en la regulación de las condiciones de disfrute del derecho de sufragio pasivo para las elecciones presidenciales. A la par, postergó a una ulterior ley de desarrollo constitucional la limitación del sufragio pasivo en elecciones legislativas. Así, retrasó la resolución del conflicto hasta la redacción de la ley electoral.

Llegado ese tiempo, la confrontación de alternativas reabrió la batalla en la Asamblea (29). El inicial proyecto de ley eliminó el criterio político de restricción del derecho de sufragio pasivo. Sin embargo, en el desarrollo del mismo se añadió una enmienda a modo de disposición transitoria para apartar de la competición electoral, hasta la conclusión de los trabajos de justicia transicional, a aquellos que hubieran detentado la doble condición de responsable de Gobierno y de dirección de partido del RCD. Esta propuesta fue votada hasta en dos ocasiones sin llegar a superar la mayoría necesaria —la primera vez por el absentismo de buena parte de los diputados y la segunda vez por el abstencionismo de los asistentes.

Como resultado, en 2014 ninguna restricción de tipo político figuró en la regulación del derecho de sufragio pasivo. Con ello, se logró un importante avance no solo en materia de integridad electoral. Observadores internacionales del proceso valoraron esta modificación de la política electoral también como éxito en el terreno de la justicia transicional y de la reconciliación nacional (30).

(29) «Vers l'effritement de la loi de l'exclusion?» (2014, 30 de marzo). *Tunisie Numerique*. <http://www.tunisienumerique.com/tunisie-vers-leffritement-de-la-loi-de-lexclusion/216968> [consulta: 9 de abril de 2014].

(30) «L'exception tunisienne: succès et limites du consensus» (2014, 5 de junio). International Crisis Group. <http://www.crisisgroup.org/fr/regions/moyen-orient-afrique-du-nord/afrique-dunord/Tunisia/b037-l-exception-tunisienne-succes-et-limites-du-consensus.aspx> [consulta: 29 de junio de 2014].

2. Equidad

Medidas de discriminación positiva de distinto alcance trataron de favorecer la concurrencia de mujeres y jóvenes a las elecciones constituyentes y legislativas de 2011 y de 2014. Tal práctica representó un doble logro: responder a recomendaciones de ajuste de la política electoral transicional a estándares internacionales de protección del principio de equidad y atender a demandas de reconocimiento del papel desempeñado por colectivos, tradicionalmente discriminados, en el empuje de la revolución (31).

2.1. Promoción electoral femenina

En 2011 algunos integrantes de la HIROR exigieron que la conformación de listas siguiera un principio de paridad vertical reservando una cuota de género del 50% y ordenando hombres y mujeres en formato cremallera (32). Otros, en cambio, manifestaron su preferencia por introducir menor presencia femenina en las listas (33). El argumento esgrimido por estos últimos fue el perjuicio que la discriminación positiva femenina podía ocasionar a la competencia electoral. En esta línea se posicionó también el gobierno de Beji Caid Essebsi, abogando por limitar la cuota femenina al 35%. Con todo, una fuerte campaña de lobby feminista (34) consiguió imponer la alternativa de

(31) «Améliorer la participation politique des jeunes à travers tout le cycle électoral. Guide de bonne pratique» (2011) PNUD. http://iknowpolitics.org/sites/default/files/fr_un-youth_guide-lr.pdf [consulta: 19 de junio de 2014]. «Soulèvements populaires en Afrique du Nord et au Moyen-Orient (IV): La voie tunisienne» (2011, 28 de abril). International Crisis Group. http://www.crisisgroup.org/en/regions/middle-east-north-africa/north-africa/tunisia/106-popular-protests-in-north-africa-and-the-middle-east-iv-tunisia-way.aspx?alt_lang=fr [consulta: 30 de junio de 2014].

(32) «La parité est un droit, le quota est une faveur» (2011, 22 de abril). *La Presse*. <http://www.lapresse.tn/23062014/27558/la-parite-est-un-droit-le-quota-est-une-faveur.html> [consulta: 27 de abril de 2014].

(33) «La femme n'a pas besoin du coup de pouce de l'Instance» (2011, 25 de abril). *La Presse*. <http://www.lapresse.tn/23062014/27742/la-femme-na-pas-besoin-du-coup-de-pouce-delinstance.html> [consulta: 27 de abril de 2014].

(34) Asociaciones implicadas en la campaña: Femmes Tunisiennes pour la Recherche sur le Développement; Association Tunisienne des Femmes Démocrates; Association Tunisienne des Femmes Juristes; Ligue Tunisienne de Défense des Droits de l'Homme; Amnistie Internationale; Collectif 95 Maghreb- Egalité; Union Générale des Travailleurs Tunisiens, Egalité et Parité; Engagement Citoyen; Femmes et Dignité; Front des Femmes pour l'Egalité; Forum des femmes tunisiennes; Image et Paroles de Femmes; Initiative pour une nouvelle UNFT indépendante et progressiste; Ligue des Electricités Tunisiennes; Association Karama.

la paridad vertical. La traslación de dicho principio a la legislación electoral de 2011 convirtió a Túnez en máximo exponente regional del compromiso jurídico con el empoderamiento político institucional de la mujer.

No obstante, esta medida no logró en la práctica los resultados esperados. Los partidos políticos tendieron a relegar a las mujeres a la hora de designar la cabecera de sus listas, de modo que solo el 7% de las mismas fueron capitaneadas por una candidata (35). Como consecuencia, apenas un cuarto de los escaños de la Asamblea Constituyente llegaron a ser ocupados por mujeres.

Pese a que este resultado no distó demasiado del habido en democracias que aplican cuotas de género en los procesos electorales, las feministas tunecinas determinaron no conformarse con el mismo. Así, entre 2011 y 2013 siguieron presionando a la Asamblea para trasladar a la Constitución el compromiso del estado con la promoción de la representación paritaria en las instituciones políticas electivas (36). Una vez alcanzada esta meta, orquestaron una nueva campaña social de cara a la redacción de la ley electoral de 2014 (37). Su nuevo objetivo fue lograr un doble sistema de paridad vertical y horizontal en la candidatura de cada formación política, aplicando una cuota de género del 50% tanto para conformar listas como para encabezarlas.

La Comisión de Legislación de la Asamblea Constituyente asumió como base de partida la propuesta del doble sistema de paridad. Sin embargo, la relectura de esta iniciativa en la Comisión de Consenso rebajó luego su grado de ambición. En esta instancia se apoyó la conservación del sistema de paridad vertical, pero se redujo al 30% el porcentaje de listas electorales que cada partido debía encabezar con una mujer. La votación en el Pleno, finalmente, rechazó cualquier innovación a este respecto y aprobó conservar el sistema de paridad vertical ya previsto en 2011.

Algunos partidos políticos entendieron que tal decisión contravenía el compromiso constitucional de promoción de la paridad de género en las instituciones del Estado. Por ello, presentaron un recurso de inconstitucionalidad.

(35) «Rapport du Focus Genre sur l'Observation des Elections-Tunisie» (2011). Mission internationale d'observation de Gender Concerns International. <http://www.genderconcerns.org/pdfs/GEMMission-Report-Tunisia-Final-version.pdf> [consulta: 20 de junio de 2014].

(36) «Grande mobilisation pour les acquis de la femme» (2012, 9 de agosto). *La Presse*. <http://www.lapresse.tn/09082012/53763/grande-mobilisation-pour-les-acquis-de-lafemme.html> [consulta: 2 de septiembre de 2014].

(37) «Appel à la parité verticale et horizontale» (2014, 23 de abril). *WebManager Center*. <http://directinfo.webmanagercenter.com/2014/04/23/tunisie-loi-electorale-des-associations-desdroits-de-lhomme-reclament-la-parite-verticale-et-horizontale/> [consulta: 27 de abril de 2014].

dad contra la ley electoral. Con todo, la Instancia para el Control de la Constitucionalidad de los Proyectos de ley acabó desestimándolo (38).

2.2. Promoción electoral juvenil

En 2011 Gobierno e HIROR consensuaron trasladar a la ley electoral la exigencia de que las listas a la Asamblea Constituyente incluyeran al menos un menor de 30 años. Sin embargo, esta medida tampoco logró en la práctica el efecto pretendido. El proceder general de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones constituyentes fue postergar a los jóvenes en el orden de colocación de los candidatos (39). De ahí que la presencia de los mismos en la Asamblea resultante fuera muy minoritaria. Como consecuencia, nuevos colectivos activistas defensores de los derechos de la juventud exigieron en adelante mayor consideración política hacia su colectivo.

Gracias a la presión política ejercida sobre la Asamblea Constituyente por parte del denominado Movimiento Artículo 8 (40) la Constitución recogió el compromiso de estado de potenciar la representación de los jóvenes en los órganos del gobierno local. Sin embargo, el texto constitucional pasó por alto la cuestión de la representación juvenil en las instituciones centrales del Estado. Por este motivo el *lobby* juvenil prorrogó sus actividades de presión sobre la Asamblea de cara a la elaboración de la ley electoral.

Al acometer dicho trabajo legislativo, la Comisión de Legislación se acogió a una propuesta de las organizaciones sociales Jóvenes sin Fronteras y Centro Ciudadano (41). La misma suponía incorporar a un menor de 30 años entre los tres primeros puestos de cada lista electoral. El alcance de la misma se rebajó luego en la Comisión de Consenso, quien acordó que un menor de 35 años figurara entre los cuatro primeros puestos de cada lista. Ya en el Pleno, una enmienda sugirió que 1/5 de las listas presentadas por cada partido estuvieran encabezadas por menores de 35 años. Esta última tampoco prosperó. Finalmente, la alternativa sugerida por la Comisión de Consenso consiguió la mayoría necesaria para trasladarse a la ley electoral

(38) «L'Instance provisoire de controle de constitutionnalité rejette les recours sur la loi électorale». *Opus cit.*

(39) «Statistiques des listes candidates» (2011). ISIE. http://www.isie.tn/Fr/statistiques-des-listescandidates_11_142 [consulta: 27 de diciembre de 2013].

(40) «Constitutionnaliser la participation des jeunes à la prise de décision» (2014, 21 de enero). *WebManager Center*. <http://directinfo.webmanagercenter.com/2014/01/21/tunisie-constitutionnaliser-laparticipation-des-jeunes-a-la-prise-de-decision/> [consulta: 22 de enero de 2014].

(41) «Présentation du avant-projet du loi electoral». *Opus cit.*

de 2014. Como medida adicional, la nueva regulación electoral previó que si en el procedimiento de distribución de escaños existiera un empate entre listas, el conflicto se dirimirá en favor de aquella cuyo candidato afectado fuera más joven.

3. *Pluralismo*

La liberalización del espacio político emprendida en marzo de 2011 configuró un nuevo mosaico de formaciones políticas que la HIROR trató de incorporar a la contienda electoral con nuevos principios de organización de partidos y de reparto y distribución de escaños. Ya en una segunda etapa, la Asamblea constituyente se limitó a trasladar a la Constitución y/o la nueva ley electoral de 2014 las previsiones antes acordadas.

3.1. Pluralismo electoral

En 2011 la HIROR discutió larga y acaloradamente la oportunidad de elaborar una nueva ley de partidos de cara a la celebración de elecciones fundacionales (42). Una vez se determinó acometer esta tarea, sus miembros cerraron filas para exigir al Gobierno dos nuevos principios rectores de regulación de la actividad partidista: libertad de creación de partidos y sola competencia judicial para la ilegalización de los mismos. Paralelamente, islamistas y seculares estimaron la necesidad de eliminar el veto que durante décadas había excluido al islamismo moderado de la competición electoral. Apoyándose en estos dos fundamentos de acuerdo, la ley de partidos aprobada en 2011 representó una primera palanca jurídica de promoción de pluralismo electoral, en sintonía con estándares internacionales.

La Asamblea constitucionalizó tres años después los principios inspiradores de la ley de partidos de 2011. Por una parte, acordó unánimemente dotar de garantía constitucional al principio de libertad de organización y creación de partidos políticos —con la única limitación de respeto a la propia Norma Suprema, la ley y la renuncia a la violencia—. Paralelamente, tras duras y largas controversias, los partidos de las tendencias secular e islamista se avinieron a concretar en la Constitución el papel del Islam en la política del

(42) «Projet du décret-loi organisant les partis politiques: Entre le pour et le contre» (2011, 18 de junio). *Tunisie Numerique*. <http://www.tunisienumerique.com/projet-du-decret-loi-organisant-les-partispolitiques-entre-le-pour-et-le-contre/47093> [consulta: 25 de junio de 2014].

país. La mutua cesión entre las partes condujo a un doble compromiso. Los seculares admitieron el Islam como religión de Estado y necesaria confesión religiosa del Presidente de la República. Las islamistas aceptaron tres condiciones: la libertad religiosa, el doble rol del Estado como único guardián de la religión y protector del Islam, y la definición del Islam de Estado sobre la base de la tolerancia, los valores humanos y los derechos universales. Con ello se consiguió un doble logro. El primero, proteger la inclusión del islamismo político moderado en el marco del pluralismo social, organizativo, electoral y representativo. El segundo, bloquear a los islamistas radicales y violentos las vías de organización, concurrencia electoral y participación institucional.

3.2. Pluralismo representativo

La HIROR se propuso facilitar que el principio de pluralismo electoral tuviera un reflejo efectivo en la composición de la Asamblea Constituyente. Con este fin, sus integrantes acordaron entre ellos y pactaron luego con el Gobierno utilizar dos mecanismos de ingeniería electoral. El primero fue la fórmula proporcional de resto mayor. El segundo, la eliminación de toda barrera electoral legal para acceder al reparto de escaños. La traslación de ambos a la legislación electoral de 2011 favoreció la representación parlamentaria de candidaturas minoritarias y amortiguó la sobrerrepresentación de la sensibilidad política mayoritaria. Así pues, las elecciones configuraron una plural y fragmentada Asamblea Constituyente, obligando al pacto de una coalición para formar nuevo Gobierno y elegir al nuevo Presidente de la República.

El debate sobre las medidas de promoción del pluralismo representativo quedó relegado en el trabajo de redacción constitucional. Como resultado, la Constitución no estipuló al sistema de reparto de escaños de la futura Asamblea de Representantes del Pueblo. Tan solo relegó la concreción de esta cuestión a una posterior ley electoral.

Ya en dicho marco, la Asamblea consensuó fácilmente conservar la fórmula electoral de resto mayor. No obstante, fue más difícil acordar la introducción o no de una barrera electoral legal para el reparto de escaños. Inicialmente el proyecto de ley electoral recogió la exigencia de superar el 3% de votos para acceder al reparto de escaños en cada circunscripción. Los defensores de esta opción argumentaron que la misma permitía conservar el principio de pluralismo electoral a la vez que favorecía la formación de coaliciones electorales y evitaba excesiva fragmentación de la Cámara(43).

(43) «La loi électorale examinée à l'Assemblée constituante. La bataille du seuil électoral» (2014, 14 de febrero). *Al Huffington Post*. http://www.huffpostmaghreb.com/2014/02/13/tunisie-loielectorale_n_4779713.html [consulta: 24 de junio de 2014].

Sus detractores esgrimieron que tal alternativa presentaba una doble problemática: discriminaba negativamente a pequeños partidos y listas de electores independientes y reducía además la capacidad representativa de la Asamblea (44). El enfrentamiento que esta disyuntiva generó en el Pleno de la Asamblea Constituyente forzó la traslación del debate a la Comisión de Consenso. En la misma prevaleció finalmente la apuesta por prorrogar la eliminación de todo tipo de barrera electoral legal (45).

4. *Imparcialidad*

Frustrar todo intento de manipulación política o administrativa del proceso electoral por parte del poder ejecutivo fue una preocupación constante entre 2011 y 2014. De ahí que tanto en la primera como en la segunda etapa de diseño de la política electoral transicional se adoptaran medidas encaminadas a neutralizar políticamente la conducta de las instancias de Gobierno y a dotar de independencia y autonomía la administración electoral. Las soluciones previstas para las elecciones de 2014 intentaron emular logros y superar carencias manifiestas en las estipuladas para los comicios de 2011. Así pues, entre el punto inicial y actual de desarrollo de la política electoral transicional tunecina cabe advertir un progreso adaptativo a estándares internacionales de integridad electoral también en este terreno.

4.1. Neutralidad política

Los Gobiernos al frente de la transición en 2011 y 2014 recurrieron a dos prácticas comunes para generar confianza política y social en la neutralidad de su comportamiento ante las elecciones. Una fue autoexcluirse de la contienda electoral. Otra, revisar el plan de nombramientos de altos cargos de grado nacional y subnacional susceptibles de influenciar el desarrollo o resultado de los comicios.

(44) «Seuil électoral: la position d'Ennahdha et de l'Alliance Démocratique» (2014, 10 de marzo). *Tunisie Infos*. <http://information.tn/fr/actualite/Politique%20et%20Economie/seuil-electoral-la-position-d-ennahdha-et-de-l-alliance-democratique/985812/#.U6hUMZiKB1Y> [consulta: 11 de marzo de 2014].

(45) «Code électoral: Accord sur la suppression du seuil» (2014, 30 de abril). *Global Net*. <http://www.gnet.tn/actualites-nationales/tunisie/-code-electoral-accord-sur-la-suppression-duseuil/id-menu-958.html> [consulta: 2 de mayo de 2014].

En la primera etapa, el decreto-ley regulador de la organización provisional de los poderes del Estado prohibió al Presidente Foued Mebazaa, el Primer Ministro Beji Caid Essebsi y los miembros de su Gabinete presentar su candidatura a las elecciones constituyentes. Paralelamente, Beji Caid Essebsi llevó a cabo una campaña de renovación de gobernadores de provincias y nombramiento de delegaciones especiales interinas para municipalidades sustitutivas de los gobiernos locales identificados con el RCD (46).

Tras los comicios, la Asamblea Constituyente estableció una nueva norma de ordenación del poder estatal que sí capacitó a los miembros del Ejecutivo para revalidar su candidatura en la siguiente convocatoria electoral. Así mismo, el nuevo Gobierno elegido por la Asamblea desplegó su propia estrategia de nominaciones políticas distribuyendo miles de militantes y afines a su coalición en la administración y el mapa de cargos políticos regionales y locales (47).

La coincidencia de estas dos condiciones —normalizadas en sistemas políticos democráticos— despertó la desconfianza de la oposición, entendiendo que el Gobierno perseguía hacerse con posiciones político-administrativas claves para manipular las siguientes elecciones y poder así perpetuarse en el poder. De ahí que a finales de 2013 la Mesa de Diálogo Nacional intentara restaurar la confianza en la limpieza de los próximos comicios recurriendo a imitar la estrategia de neutralización del poder ejecutivo ya desplegada en 2011. Así, por una parte, la Mesa mandató el relevo del Gobierno político en vigor por uno tecnocrático y de consenso que no podría concurrir a las elecciones legislativas y presidenciales. Por otra parte, encomendó al nuevo Gobierno renovar la titularidad de los altos cargos con criterios de neutralidad política (International Crisis Group, 2014).

Acogiéndose a tal hoja de ruta, el nuevo Primer Ministro Medhi Jomaa, consensuado por la Mesa, confirmó en su discurso de investidura ante la Asamblea que ni él ni sus ministros se presentarían a los próximos comicios legislativos y presidenciales (48). Volvió a pronunciarse en el mismo sentido meses después, cuando su alta cota de popularidad en las encuestas y el con-

(46) «Nomination des délégations spéciales de 22 municipalités dans 14 gouvernorats» (2011, 20 de abril). *Tunisie Numerique*. <http://www.tunisienumerique.com/nomination-des-delegations-speciales-de-22-municipalites-dans-14-gouvernorats/24391> [consulta: 25 de abril de 2014].

(47) «Nominations dans le secteur public: 87% pour la Troïka dont 93% en faveur des partisans d'Ennahdha» (2013, 22 de marzo). *Nawaat*. <http://nawaat.org/portail/2013/03/22/93-des-nominations-dans-le-secteur-public-ont-beneficie-a-des-partisans-dennahdha/> [consulta: 3 de junio de 2014].

(48) «Les promesses de Medhi Jomaa» (2014, 28 de enero). *Al Huffington Post*. http://www.huffpostmaghreb.com/2014/01/28/tunisie-promesses-mehdi-jomaa_n_4679603.html [consulta: 6 de febrero de 2014].

senso político generado en torno a su gestión incentivó a algunos a sugerir su nombre como potencial candidato a la Presidencia de la República (49). Paralelamente, su Gobierno cumplió la misión de renovar nombramientos políticos regionales y locales y encomendó al Tribunal Administrativo la fiscalización de la neutralidad de los nuevos titulares (50).

4.2. Independencia administrativa

El Gobierno se desvinculó de la administración de las elecciones tanto en 2011 como en 2014, encomendando dicha tarea a la Instancia Superior Independiente para las Elecciones (ISIE). No obstante, puede apreciarse una discontinuidad entre la ISIE articulada al inicio de la transición y la vigente a la fecha. La misma supone una respuesta a la propia experiencia ejecutiva de la ISIE de 2011 y a las recomendaciones técnicas sugeridas por diversos observadores internacionales a fin de mejorar su desempeño (51).

En 2011 la «ISIE 1» nació como innovación administrativa electoral, improvisada por Gobierno e HIROR con vocación de interinidad para prestar un servicio puntual: garantizar la limpieza de las elecciones constituyen-

(49) «Je ne suis pas candidat à la Présidence de la République» (2014, 27 de junio). *L'Economiste Maghrébin*. <http://www.leconomistemaghrebini.com/2014/06/27/jomaa-euro-news-je-ne-suis-pas-candidat-lapresidence/#sthash.vEsKBD84.dpuf> [consulta: 27 de junio de 2014].

(50) «Remaniement des postes de gouverneurs en Tunisie» (2014, 3 de marzo). *Magharebia*. http://magharebia.com/fr/articles/awi/features/2014/03/03/feature-02?change_locale=true [consulta: 4 de marzo de 2014]. «Le Tribunal Administratif controlera les collectivités locales» (2014, 4 de abril). *La Presse*. <http://www.lapresse.tn/07072014/81190/le-tribunal-administratif-controlera-les-collectivites-locales.html> [consulta: 6 de junio de 2014].

(51) *Observation de l'élection d'une Assemblée nationale constituante en Tunisie* (2011). Asamblea del Consejo de Europa. <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-DocDetails-FR.asp?fileid=13195&lang=FR> [consulta: 24 de junio de 2014]. *Élection de l'Assemblée nationale constituante du 23 Octobre 2011 en Tunisie. Rapport de la mission d'observation de la Francophonie* (2011). Asociación Parlamentaria de la Francofonía. http://democratie.francophonie.org/IMG/pdf/MOE_TUNISIE_Rapport_de_Mission_DEF.pdf [consulta: 24 de junio de 2014]. *Rapport Final-Élection de l'Assemblée Nationale Constituante 2011* (2011). Mission d'Observation électorale de l'Union européenne en Tunisie. http://eeas.europa.eu/eucom/pdf/missions/rapport-final-moe-ue-tunisie-2011_fr.pdf [consulta: 24 de junio de 2014]. *Les Élections de l'Assemblée constituante en Tunisie. Rapport Finale* (2011). Carter Center. http://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/election_reports/tunisiafinal-Oct2011-fr.pdf [consulta: 24 de junio de 2014]. *Final report on the Tunisian National Constituent Assembly Elections* (2011, 25 de noviembre). National Democratic Institute. http://www.ndi.org/files/tunisia-final-election-report-021712_v2.pdf [consulta: 13 de noviembre de 2013].

tes. Por el contrario, la «ISIE 2» fue largamente discutida y planificada por la Asamblea a lo largo del proceso constituyente, reconocida como órgano constitucional con vocación de permanencia y dotada con competencias tanto para la administración de elecciones como de referéndums.

El procedimiento y el criterio de reclutamiento de sus integrantes también difirieron entre una etapa y otra. El comité central de la ISIE 1 fue propuesto por la Asociación de Magistrados y el Colegio de Abogados y luego elegido por la HIROR atendiendo a un doble criterio de competencia profesional y desvinculación con el régimen anterior. Este quedó asistido por trabajadores en oficinas regionales seleccionados por el comité central de acuerdo a los mismos parámetros. En 2014, la Asamblea Constituyente figuró como sola responsable de la elección de los miembros del comité central de la ISIE 2 por acuerdo de una mayoría de 2/3. Su reclutamiento volvió a basarse en criterios ya antes considerados de competencia profesional y desvinculación política del antiguo régimen, pero también en otros nuevos de tipo político: no haber militado en un partido político en los últimos cinco años ni haber desempeñado cargos políticos de Gobierno ni de designación política a nivel central, regional o local. En lo que al enrolamiento de trabajadores en oficinas regionales se refiere, se aplicaron iguales criterios, dando además prioridad a los que ya contaban con experiencia en la ISIE 1, a fin de enriquecer al nuevo organismo con el bagaje del anterior.

Las funciones de la ISIE 2 en materia de gestión administrativa de elecciones rebasaron las encomendadas a la ISIE 1. En 2011 este organismo quedó encargado de la información, movilización y registro de electores; el registro y comprobación de candidaturas; la acreditación de periodistas y observadores; la gestión de la infraestructura y los medios de los colegios electorales; la fiscalización del comportamiento de las formaciones políticas en campaña, y la publicación de resultados. En 2014, la nueva instancia asumió labores añadidas de educación electoral, fiscalización de la financiación de la campaña electoral y promoción de medidas de desarrollo del sistema electoral.

Por último, la ISIE 1 y la ISIE 2 difirieron igualmente en su capacidad de articulación y coordinación con otras instituciones del Estado y actores sociales. En su primera edición, la ISIE actuó en solitario y apenas contó con la colaboración de la administración pública para realizar su labor. Ya en su formato más desarrollado, la ISIE quedó capacitada para colaborar con organizaciones sociales de promoción de la democracia, asociaciones dedicadas a la observación y fiscalización electoral, el Tribunal de Cuentas y la Instancia de Comunicación Audiovisual (HAICA). Así mismo, contó con la posibilidad de recurrir al Tribunal Administrativo para forzar a la admi-

nistración pública a facilitarle recursos materiales, humanos, informáticos y estadísticos necesarios para el desarrollo de su misión.

IV. POLÍTICA ELECTORAL TRANSICIONAL TUNECINA: LOGROS Y DESAFÍOS PENDIENTES

El presente estudio ha pretendido contribuir a la discusión sobre los procesos de desinstitucionalización del autoritarismo y de aprendizaje político democrático experimentados en Túnez a lo largo de los últimos cuatro años. Para ello, ha focalizado el debate en la dimensión electoral de estas dinámicas de cambio político. En este marco, ha ofrecido un análisis comparado de los entramados institucionales, de los debates políticos y de los principios jurídicos dedicados a la preparación de las elecciones constituyentes de 2011 y los comicios legislativos y presidenciales de 2014. Como resultado ofrece seis principales hallazgos.

El primero es la existencia de un punto de ruptura institucional entre el régimen anterior y el nuevo régimen en construcción en materia de diseño de política electoral. Mientras que durante las décadas de mandato del Presidente Ben Ali el Ministerio del Interior monopolizó de forma incontestable el diseño de la política electoral, los fundamentos políticos de la trazada a lo largo de la transición fueron pactados, consensuados o respaldados por mayorías cualificadas participadas por diferentes sensibilidades políticas en el marco de nuevos entramados institucionales.

La segunda constatación es la diferenciación de dos niveles de progreso en el proceso de desinstitucionalización del sistema de diseño de la política electoral del régimen anterior. Esta responde a discontinuidades observables en el entramado institucional ideado para preparar las elecciones de 2011 y los comicios de 2014. En la primera fase —coincidente con un momento posrevolucionario— se advierte un forzado, improvisado y provisional ejercicio de desmantelamiento del modelo heredado, basado en la instauración *ad hoc* de nuevas instituciones extraconstitucionales para dotar de legitimidad política la base legal del nuevo sistema electoral. En la segunda —desarrollada a lo largo de la legislatura constituyente— se descubre una esforzada y meditada labor de construcción de una nueva maquinaria electoral, ya con vocación de estabilización y desarrollo institucional registrada en la nueva constitución del país.

El tercer descubrimiento es que algunos de los dilemas de ajuste de la política electoral transicional a criterios de integridad electoral fueron resueltos idénticamente en la primera y la segunda etapas de desarrollo del proceso electoral transicional. Dicha coincidencia se manifiesta en la estabilidad de

ciertas pautas de las variables universalidad, equidad e imparcialidad, así como en todas las de la variable pluralismo. Se han mantenido constantes los criterios de limitación del derecho de sufragio activo, la cuota de género introducida en las listas electorales, la lógica de legalización y regulación del comportamiento de partidos, la fórmula de conversión de votos en escaños parlamentarios, el criterio de participación en el reparto de los mismos y las medidas políticas destinadas a neutralizar el papel del poder ejecutivo en el proceso electoral.

La cuarta evidencia hallada es que la persistencia de estas soluciones electorales entraña en la inmensa mayoría de los casos un efectivo ajuste de la política electoral transicional a estándares internacionales de integridad electoral. Las dos únicas excepciones conciernen a los principios de universalidad e imparcialidad y atañen respectivamente a la negación del derecho de voto de militares y fuerzas de seguridad del Estado y a la autoexclusión del Gobierno respecto a la competición electoral.

El quinto aspecto reseñable concierne a los elementos de cambio en la discusión y la resolución de dilemas asociados a otras dimensiones de las variables universalidad, equidad e imparcialidad. Las únicas diferencias manifiestas entre 2011 y 2014 se refieren a la limitación del derecho de sufragio pasivo, la promoción política de la juventud tunecina y la capacitación de una administración electoral independiente.

El sexto aspecto de relieve es que estas tres últimas variaciones han conseguido mejorar el último estadio de desarrollo de la normativa electoral tunecina en términos de garantía de inclusión, regeneración y limpieza electoral. La restauración del derecho de sufragio pasivo de responsables y afines al régimen anterior universaliza y pluraliza la contienda electoral a un nivel muy superior al registrado en los comicios posrevolucionarios de otros países de la región y a escala equivalente a la de democracias ya avanzadas. Así mismo, la solución legal de refuerzo de presencia de jóvenes en las listas electorales demuestra el arraigo de una nueva cultura política que persigue implicar institucionalmente a la juventud del país en el proceso de construcción del nuevo régimen. La constitucionalización, el fortalecimiento competencial y la nueva capacidad relacional de la ISIE igualmente elevan las garantías de integridad de futuras elecciones. Por ello, tales modificaciones no solo han incrementado el nivel de adaptación de la política electoral tunecina a estándares internacionales de integridad electoral, sino que también han ofrecido una respuesta más satisfactoria a las expectativas locales de cambio generadas con el triunfo de la revolución.

A la vista de estos resultados cabe concluir que la política electoral transicional desplegada hasta la fecha en Túnez es un valioso indicador de progresos en la deconstrucción del pensamiento político autoritario. Los mis-

mos han contribuido a legitimar las elecciones, las instituciones articuladas a partir de las mismas y los acuerdos políticos trabados en éstas, conforme a la teoría acumulada sobre transitología. No obstante, también debe advertirse que el estado de desarrollo de la vigente política electoral presenta aún carencias que atenazan el acceso de Túnez a una democracia plena, y que por ello exigen la prolongación del proceso de aprendizaje político democrático.

La extensión del derecho de sufragio activo a ejército y policía representa un reto pendiente. Con todo, dos argumentos permiten sostener la expectativa de su resolución en el medio plazo. El primero es que la vigente medida de exclusión trata de responder a una coyuntura riesgosa e incierta aunque provisional —como el propio estadio transitorio del régimen político—. Una vez las élites políticas tunecinas superen el temor a la involución del cambio de régimen, carecerán de motivos fundados para diferenciar el país de otras democracias que sí permiten el voto a los miembros de sus cuerpos armados. El segundo argumento concierne al proceso de aprendizaje político que parece experimentar el propio colectivo afectado. Tanto militares como agentes de los diferentes cuerpos policiales tunecinos han ajustado a derecho su comportamiento en los últimos cuatro años —pese a la dureza de sus condiciones laborales y los nuevos riesgos que han asumido en la lucha contra el emergente terrorismo del país—. La expectativa de la mejora de su situación laboral y de triunfo de la política antiterrorista anima a esperar que militares y policías continúen demostrando su compromiso de neutralidad y sometimiento a órdenes de la autoridad civil, recabando así el crédito necesario para ver restituido su derecho al voto.

La resignada autoexclusión de miembros del poder ejecutivo respecto a la concurrencia a las elecciones constituye otra práctica a erradicar para conseguir la normalización democrática de Túnez. El efecto de las elecciones sobre el ciclo institucional del país no será determinante hasta que los responsables de Gobierno puedan competir electoralmente permitiendo a los ciudadanos premiar o castigar su labor a través de las urnas. No obstante, como en el caso anterior, puede esperarse la superación de este déficit en el medio plazo. Tres condiciones son susceptibles de facilitar dicho logro. Una, la progresiva institucionalización de la Cámara de Representantes, el Gobierno y la Presidencia de la República, recientemente constitucionalizados y electos. Otra, el escrupuloso ajuste de estas instituciones a las reglas del estado de derecho. La última, el rodaje de la ISIE, el Tribunal de Cuentas y otras instancias constitucionales independientes en las tareas de supervisión y fiscalización del comportamiento electoral de las fuerzas políticas del país.

El levantamiento del veto todavía impuesto a determinados actores del antiguo régimen para contribuir a la gestión administrativa de las elecciones en el marco de la ISIE representa el tercer desafío a afrontar en futuros

desarrollos de la política electoral tunecina. No obstante, también cabe esperar que una suerte de cuatro factores solapados llegue a posibilitar futuros progresos en este campo. Por una parte, el avance de la política de justicia transicional y la definitiva resolución judicial de procedimientos de depuración de responsabilidades por actos cometidos durante el régimen anterior y la revolución. Por otra parte, la efectiva demostración de un compromiso democrático de destacados responsables políticos del antiguo régimen, ya adaptados a nuevas condiciones de juego político, convertidos en algunos casos en diputados o dirigentes ejecutivos en la nueva legislatura. En tercera instancia, la persistencia de ejercicios de presión local e internacional para la consolidación de la reconciliación nacional también podría contribuir positivamente a la aceleración del cambio en este terreno. La última condición será la prorrogación de la voluntad de diálogo y consenso hasta ahora manifiesta por los principales actores políticos y sociales tunecinos.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ABDELALI, Abdelkader (2013): «Wave of change in the Arab world and chances for a transition to democracy», *Contemporary Arab Affairs*, vol. 6, n.º 2, págs. 198-210.
- ALCARO, Riccardo, y PIROZZI, Nicoletta (eds.) (2014): *Transatlantic Security from the Sahel to the Horn of Africa*, Roma, Edizioni Nuova Cultura.
- BRAUN, Céline (2006): «A quoi servent les partis tunisiens?», *Revue des mondes musulmans et de la Méditerranée*, n.º 111-112, págs. 15-62.
- BIRCH, Sarah (2008): «Electoral institutions and popular confidence in electoral processes: A cross-national analysis», *Electoral Studies*, vol. 27, n.º 2, págs. 305-320. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.electstud.2008.01.005>
- BRODY-BARRE, Andrea G. (2013): «The impact of political parties and coalition building on Tunisia's democratic future», *The Journal of North African Studies*, vol. 18, n.º 2, págs. 211-230. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1080/13629387.2012.742365>
- CAMAU, Michel (1992): «Trois questions à propos de la "démocratisation" dans le monde arabe», en Vatin, J.-C. et al., *Démocratie et démocratisation dans le monde arabe*, Le Caire, CEDEJ.
- CAROTHERS, Thomas (2002): «The End of the Transition Paradigm», *Journal of Democracy*, vol. 13, n.º 1, págs. 5-21. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1353/jod.2002.0003>
- CAZORLA, José, y MONTABES, Juan (1994): «Presupuestos políticos de las transiciones a la democracia», en López, Bernabé, y Montabes, Juan (eds.), *El Magreb tras la crisis del Golfo: transformaciones políticas y orden institucional*, Granada, AEICMA/ Universidad de Granada.
- CHAKER, Houki (2011): *Les conseils pour la protection de la révolution*, Tunisie, Observatoire Tunisien de la Transition Démocratique. Disponible en: [http://observatoiretunisien.org/upload/file/HOUKICORR\(1\).pdf](http://observatoiretunisien.org/upload/file/HOUKICORR(1).pdf) [consulta: 2 de diciembre de 2013].
- CHOUIKHA, Larbi, y GOBE, Éric (2000): «Opposition et élections en Tunisie», *Monde arabe Maghreb-Machrek*, n.º 168, págs. 29-40.
- (2013): «La Tunisie en 2012: Heurs et malheurs d'une transition qui n'en finit pas», *L'Année du Maghreb*, n.º IX, págs. 385-407.

- DIAMOND, Larry (2002): «Elections without democracy: thinking about hybrid regimes», *Journal of Democracy*, vol. 13, n.º 2, págs. 21-35. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1353/jod.2002.0025>
- GOBE, Éric (2012): «Tunisie an I: les chantiers de la transition», *L'Année du Maghreb*, n.º 8, págs. 433-454.
- (2012): «Plasticité du droit constitutionnel et dynamique de l'autoritarisme dans la Tunisie de Ben Ali», *Revue des mondes musulmans et de la Méditerranée*, n.º 130, págs. 215-232.
- HERMET, Guy; ROUQUIE, Alain, y LINZ, Juan José (1982): *¿Para qué sirven las elecciones?*, México DF, Fondo de Cultura Económica.
- HERNANDO DE LARRAMENDI, Miguel, y LÓPEZ, Bernabé (coords.) (1996): *Sistemas políticos del Magreb actual*, Madrid, Mapfre.
- HUNTINGTON, Samuel P. (1994): *La tercera ola. La democratización a finales del siglo xx*, Barcelona, Paidós.
- ISMAEL, Jacquelin S., e ISMAEL, Shereen T. (2013): «The Arab Spring and the uncivil state», *Arab Social Quarterly*, vol. 35, n.º 3, págs. 229-240.
- LAMLOUM, Olfa (2006) «Tunisie: quelle transition démocratique?», en Jeannoel, Ferrié, y Santucci, Jean-Claude (dirs.), *Dispositifs de démocratisation et dispositifs autoritaires en Afrique du Nord*, Aix-en-Provence, Edition CNRS.
- LEVITSKY, Steven, y WAY, Lucan (2002): «The Rise of Competitive Authoritarianism», *Journal of Democracy*, vol. 13, n.º 2, págs. 51-65. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1353/jod.2002.0026>
- LIECKEFET, Michael (2012): «La Haute Instance et les élections en Tunisie: du consensus au pacte politique?», *Confluences Méditerranéen*, n.º 82, págs. 133-144.
- LINDBERG, Staffan I. (2009): «Introduction. Democratization by elections: A new mode of transition», en Lindberg, Staffan I. (ed.), *Democratization by elections: A new mode of transition*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press.
- LINZ, Juan J. (1990): «Transiciones a la democracia», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, n.º 51, págs. 7-33.
- MABROUK, Mirette F., y HAUSHEER, Stefanie A. (2014): *The State of the Arab Transitions: Hope Resilient Despite Many Unmet Demands*, Washington, The Atlantic Council of the United States.
- MARTÍNEZ, Guadalupe (2010): «Las políticas electorales parlamentarias y presidenciales en Túnez (1989-2009)», *Revista de Estudios Políticos*, n.º 149, págs. 123-149.
- (2011): *La maquinaria política del régimen de Ben Ali. Política electoral en Túnez*, Saarsbruken, Editorial Académica Española.
- (2014): «Ennahdha ante el cambio político en Túnez: 2011-2013», *Revista de Estudios Internacionales del Mediterráneo (REIM)*, n.º 15, págs. 31-53.
- MARTÍNEZ, Guadalupe, y MONTABES, Juan (2010): «Las elecciones en Túnez. Continuidades políticas y cambios electorales para la estabilidad de un régimen no competitivo», en Parejo, M. A. (coord.), *Entre el autoritarismo y la democracia. Los procesos electorales en el Magreb*, Barcelona, Edicions Bellaterra.
- MARX, Daniel (2012): «¿Camino a la democracia?», *Culturas. Revista de análisis y debate sobre Oriente Próximo y el Mediterráneo*, n.º 12, págs. 42-53.
- MONTABES, Juan (1999): *Las otras elecciones. Los procesos y sistemas electorales en el Magreb*, Madrid, ICMA-Ediciones Mundo Árabe e Islam.
- MONTABES, Juan, y MARTÍNEZ, Guadalupe (2014): «Il cambiamento politico tunisino verso la democrazia: transizione, riforma, rivoluzione ed elezioni», en D'Ignacio, Guerino et al. (coords.), *Transizioni e democrazia nei paesi del Mediterraneo e del Vicino Oriente*, Cosenza, Edizioni Periferia.

- MONTABES, Juan, y PAREJO, María Angustias (2003): «Los procesos electorales como elemento democratizador en el Magreb: liberalización y reformas políticas», *Revista Española de Ciencia Política*, n.º 9, págs. 145-166.
- MORLINO, L. (2008): «¿Regímenes híbridos o regímenes en transición?», *Sistema*, n.º 207, págs. 3-22.
- M'RAD, Hédi Ben (2012): *La problématique constitutionnelle de la transition*. Tunisie, Observatoire Tunisien de la Transition Démocratique. Disponible en: [http://observatoiretunisien.org/upload/file/BenMradCORR\(1\).pdf](http://observatoiretunisien.org/upload/file/BenMradCORR(1).pdf) [consulta: 2 de diciembre de 2013].
- NOHLEN, Dieter (1991): «Transiciones políticas y regímenes electorales», en López, Bernabé; Martín, Gemma, y Hernando de Larramendi, Miguel (eds.), *Elecciones, participación y transiciones políticas en el Norte de África*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores/ICMA.
- O'DONNELL, Guillermo, y SCHMITTER, Philippe C. (1988): *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Barcelona, Paidós.
- NORRIS, Pippa (2009): «All elections are not the same: why power-sharing elections strengthen democratization», en Lindberg, Staffan I. (ed.), *Democratization by elections: A new mode of transition*, Baltimore, MD: The Johns Hopkins University Press.
- (2012): «Why malpractices generate pressures for electoral reform: An agenda-setting-model», *American Political Science Annual Meeting*, New Orleans.
- (2013): «The Concept of electoral integrity», Working paper presented at the Electoral Integrity Project, Sydney.
- NOUIRA, Asma (2012): «Reformas políticas y transición democrática tras la revolución», *Culturas. Revista de análisis y debate sobre Oriente Próximo y el Mediterráneo*, n.º 12, págs. 31-39.
- PAMETT, Jonh, y DEBARDELEBEN, Joan (1996): «The meaning of elections in transitional democracies: Evidence from Russia and Ukraine», *Electoral Politics*, vol. 15, n.º 3, págs. 363-381.
- PRIDHAM, Geoffrey (2000): «Confining conditions and breaking with the past: Historical legacies and political learning in transitions to democracy», *Democratization*, n.º 7, págs. 36-64. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1080/13510340008403659>
- SARTORI, G. (1962): *Democratic Theory*, Detroit, Wayne State University Press.
- SELIM, Gamal M. (2013): «The United States and the Arab Spring: The Dynamics of Political Engineering», *Arab Social Quarterly*, vol. 35, n.º 3, págs. 255-272.
- SCHEDLER, Andreas (2002): «Elections Without Democracy: The Menu of Manipulation», *Journal of Democracy*, vol. 13, n.º 2, págs. 36-50. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1353/jod.2002.0031>
- SZMOLKA, Inmaculada (2013): «¿La quinta ola de democratización?: Cambio político sin cambio de régimen en los países árabes», *Política y Sociedad*, vol. 50, n.º 3, págs. 893-935.
- (2014): «Political change in North Africa and the Arab Middle East: Constitutional reforms and electoral processes», *Arab Studies Quarterly*, vol. 36, n.º 2: 128-148. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.13169/ArabStudQuar.36.2.0128>
- TEORELL, Jan, y HADENIOUS, Axel (2009): «Elections as levers of democratization: a global inquiry», en Lindberg, Staffan I. (ed.): *Democratization by elections: A new mode of transition*. Baltimore, Johns Hopkins University Press.
- TOMMEL, Ingeborg (2013): «The New Neighborhood Policy of the EU: An Appropriate Response to the Arab Spring?», *Democracy and Security*, vol. 9, n.ºs 1-2, págs. 19-39.
- VAN HAM, Carolien (2013): «Why do Elections Fail? Explaining election integrity in third and fourth wave regimes», Working paper presented at the Electoral Integrity Project, University of Sydney.

- VOLPI, Frederic (2013): «Explaining (and re-explaining) political change in the Middle East during the Arab Spring: trajectories of democratization and of authoritarianism in the Maghreb», *Democratization*, vol. 20, n.º 6, págs. 969-990. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1080/13510347.2012.668438>
- WOLAK, Jennifer (2014): «How campaigns promote the legitimacy of elections», *Electoral Studies*, n.º 34, págs. 205-221. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.electstud.2013.09.006>